



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, cinco (05) de mayo de dos mil dieciséis (2016)

RADICACIÓN: 50 001 33 33 009 2016 000132 00
DEMANDANTE: FELICIANO SOLIS LÓPEZ
DEMANDADO: NACION – MINISTERIO DE DEFENSA – EJERCITO NACIONAL
M. DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

El artículo 170 del C.P.A.C.A ordena inadmitir la demanda que carezca de los requisitos señalados en la ley, por auto susceptible de reposición, en el que se expondrán sus defectos, para que la parte demandante los corrija en el plazo de diez (10) días.

Al revisar la demanda presentada se observa el siguiente defecto:

- No se anexó a la demanda copia de la misma para el archivo del juzgado, tal y como lo exige el artículo 89 del C.G.P¹.

Teniendo en cuenta que no se cumple el requisito legal señalado, el despacho procederá a inadmitir la demanda presentada, para que sea subsanada dentro del término establecido en el 170 del C.P.A.C.A, so pena del RECHAZO de la acción, conforme lo indica el numeral 2º del artículo 169 del C.P.A.C.A.

Por lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda presentada por el señor FELICIANO SOLIS LÓPEZ, a través de su apoderado, en contra de la **NACION – MINISTERIO DE DEFENSA – EJERCITO NACIONAL** de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Conceder un término de diez (10) días, de conformidad con lo normado en el artículo 170 de la Ley 1437 de 2011, contados a partir de la notificación de la presente providencia, con el fin de que se subsanen las deficiencias presentadas, so pena de rechazar la acción.

TERCERO: Reconocer personería jurídica para actuar a la Dr. LUIS ERNEYDER AREVALO, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.084.886 de Cali y T. P. No. 19.454 del C. S. de la J. conforme a memorial de poder visto a folio 1.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,


GLADYS TERESA HERRERA MONSALVE
Jueza

¹ Artículo aplicable al presente asunto por remisión expresa del artículo 306 del C.P.A.C.A y lo establecido por la Sala Plena del Consejo de Estado en auto del 25 de junio de 2014 Radicación: 25000-23-36-000-2012-00395-01(49299)



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO



JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO MIXTO
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

La anterior providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico N° 07 del 06 de mayo de 2016. El cual se avisa a quienes hayan suministrado su dirección electrónica.

YILVER ANDRES BAQUERO UMAÑA
Secretario